

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2023-UNAM

Moquegua, 07 de marzo de 2023.

VISTOS, El Informe N° 041-2023-DIGA/CO/UNAM del 02.03.2023, el Informe N° 088-2023-URH/DIGA/UNAM del 16.02.2023, el Informe N° 023-2023-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM del 10.02.2023, el Oficio N° 001-2023-SUTRASUNAM del 12.01.2023; y, el Proveído Presidencial N° 1314 de fecha 06 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante LNCSE), norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales; y, con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante los Lineamientos), el cual contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante Oficio N° 001-2023-SUTRASUNAM de fecha 12 de enero del 2023, el secretario general del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -SUTRASUNAM hace llegar su pliego de reclamos el cual contiene el proyecto de convenio colectivo debidamente firmado por los integrantes de la comisión negociadora.

Que, al respecto, mediante Informe N° 023-2023-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM de fecha 10 de febrero del 2023 el especialista administrativo de la Unidad de Recursos Humanos concluye que, el proyecto de convenio colectivo presentado por el SUTRASUNAM contiene los requisitos establecidos en la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos establecido en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, recomendando que se proceda a la designación de la comisión negociadora, así como también atender las la información solicitada por el referido sindicato en el marco de lo dispuesto en el artículo 14° de la LNCSE; por tanto, con Informe N° 088-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 06 de febrero del 2023, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, procede a remitir a la Dirección General de Administración para la continuación del Trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 041-2023-DIGA/CO/UNAM de fecha 02 de marzo de 2023, el Director General de Administración, informa que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16° de los Lineamientos establecido en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM señala que "Una vez recibido el proyecto de convenio colectivo, en el plazo de tres días hábiles (...) la entidad correspondiente, según el nivel de negociación, proceden a la designación de sus representantes que conforman la representación empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.1 del artículo de los presentes lineamientos"; asimismo, mencionar que los representantes de la comisión negociadora deberán ser en igual número a los de la parte sindical; una vez designada, deberán dar inicio al procedimiento señalado en el artículo 17° del referido Decreto Supremo; por lo que, corresponde al Despacho de la Presidencia, proceder a la designación de la comisión negociadora para atender el pliego de reclamos interpuesto por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA -SUTRASUNAM conforme lo establece la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos establecido en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM., finalmente señala que los integrantes de la comisión negociadora a designar deberán estar en igual proporción numérica a los de la parte sindical.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 1314 de fecha 06 de marzo de 2023 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONSTITUIR**, la COMISIÓN NEGOCIADORA de la Universidad Nacional de Moquegua, para efectuar el proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2023, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos y de Servicios de la Universidad Nacional de Moquegua -SUTRASUNAM, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES DE LA INSTITUCIÓN:

❖ Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor	Director General de Administración	(Presidente)
❖ Abog. Jesús Wilfredo Tito Bravo	Director de la Unidad de Recursos Humanos	(Secretario)
❖ Eco. Sandra Milagros Mendoza Alcázar	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	(Integrante)
❖ Abog. José Cristóbal Carrasco Castro	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	(Integrante)
❖ CPC. Roberth Wilson Alarcón Montalvo	Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	(Integrante)
❖ CPC. Luz América Vilca Ayala	Unidad de Presupuesto	(Integrante)

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA INSTITUCIÓN:

❖ Ing. Edwin Francisco Rodríguez Ortiz	Unidad de Abastecimiento	(Integrante)
----------------------------------------	--------------------------	--------------

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2023-UNAM

REPRESENTANTES TITULARES DEL SUTRASUNAM:

❖ María del Rosario Manchego Bejarano	Secretaria
❖ Yanina Paola Juárez Llerena de Román	Miembro
❖ Elena Sofía Juárez Becerra	Miembro
❖ Erbert Eulogio García Zapata	Miembro
❖ Carolina Nicol Valdivia Escalante	Miembro
❖ Carlos Roberth Ascona Gámez	Miembro

REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SUTRASUNAM:

❖ Julio Layton	Miembro
❖ Isidora Alicia Frisancho Vilca	Miembro
❖ Dorian Josué Calderón Villanueva	Miembro
❖ Carol Condori	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, a la Comisión Negociadora conformada en el Artículo Primero de la presente resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos propios de estas etapas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, suscribir el convenio colectivo de trabajo correspondiente al Pliego de Reclamos 2023, así como en todos los actos derivados del procedimiento de negociación colectiva, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los representantes que integran la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para los fines que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL